



# **Diario Oficial**

del Gobierno del Estado de Yucatán

## **Edición Vespertina**

Edificio Administrativo Siglo XXI  
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso  
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

**Acuerdo AAFY 21/2021 por el que se modifica el Acuerdo AAFY 15/2020 por el que se establecen disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2021**

Juan Carlos Rosel Flores, director general de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, con fundamento en los artículos 3, 7, fracciones VI y XLIII, y 14, fracciones I y IV, de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán; 49, fracciones III y VII, del Código Fiscal del Estado de Yucatán; y 3, apartado A, fracción XIV, del Reglamento de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, y

**Considerando:**

Que la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán establece, en su artículo 7, fracción VI, que corresponde a dicha agencia vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento y la aplicación de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, estatales y federales.

Que la ley mencionada en el párrafo anterior dispone, en su artículo 14, fracción IV, que es facultad del director general de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán expedir las disposiciones administrativas necesarias para aplicar eficientemente la legislación fiscal.

Que los actos de autoridad en materia fiscal se rigen, entre otros, por el principio de legalidad; por ello, es obligación del estado, como parte de su política fiscal, lograr la correcta observancia de las leyes en relación con los elementos que constituyen las contribuciones estatales.

Que el Código Fiscal del Estado de Yucatán señala, en su artículo 49, párrafo primero y fracción VII, que, para el mejor cumplimiento de las obligaciones, las autoridades fiscales procurarán publicar resoluciones que establezcan disposiciones de carácter general, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por los contribuyentes.

Que el 31 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo AAFY 15/2020 por el que se establecen disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2021.

Que el 23 de abril de 2021, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas relacionadas con el régimen de subcontratación laboral que establecen que los patrones deberán transferir y reconocer como propios a todos aquellos trabajadores que realicen actividades relacionadas con su objeto social y actividad económica, así como disponen diversas obligaciones para los patrones en materia laboral, de seguridad social y en el ámbito fiscal.

Que, para fortalecer la certeza jurídica con respecto al cumplimiento de las obligaciones que corresponden los patrones, resulta necesario modificar el Acuerdo AAFY 15/2020, para establecer las disposiciones que permitan la debida y correcta aplicación de la legislación fiscal y así contribuir a la transformación del régimen de subcontratación, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo AAFY 21/2021 por el que se modifica el Acuerdo AAFY 15/2020 por el que se establecen disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2021**

**Artículo único. Se adiciona:** la regla III.4.27 al Acuerdo AAFY 15/2020 por el que se establecen disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2021, para quedar como sigue:

**III.4.27.** Para efectos de la regla III.4.23, en caso de que los intermediarios, contratistas, terceros, o cualquiera que sea su denominación, así como las personas que contraten los servicios de estos, o presenten alguna modificación de las condiciones o términos originales en los que se contrató el servicio, ya no presten o contraten los servicios de personal en el establecimiento que se manifestó, podrán optar por presentar el aviso de baja de dichos servicios mediante promoción escrita, siempre y cuando el número de establecimientos que se manifiestan dar de baja sea igual o mayor a cinco y dicha promoción cumpla con lo siguiente:

I. Presentar escrito que contenga:

- a) Nombre, denominación o razón social.
- b) Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Registro Estatal de Contribuyentes.
- d) Domicilio fiscal manifestado al Registro Estatal de Contribuyentes.
- e) Fecha de la promoción.
- f) Autoridad a la que se dirige.
- g) Propósito de la promoción: "Presentación del aviso de baja por la prestación de servicios de personal por establecimiento" o "Presentación del aviso de baja por la contratación de servicios de personal por establecimiento", según corresponda.
- h) Por cada establecimiento dado de baja: número de "ID", domicilio y fecha de baja.
- i) Dirección de correo electrónico y teléfono.
- j) En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado dentro del estado de Yucatán y nombre de la persona o de las personas autorizadas para recibirlas.
- k) Nombre y firma del contribuyente, representante o apoderado legal que promueve el aviso.

II. Adjuntar al escrito la siguiente documentación:

- a) Copia de la identificación oficial vigente del contribuyente, representante o apoderado legal.

b) Para el caso de las personas morales o unidades económicas, adicionalmente se deberá presentar el documento con el que se acredite la personalidad jurídica, como escritura pública o documento que contenga el poder o mandato.

III. El escrito se presentará ante las oficinas autorizadas de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán o a través del correo electrónico: [servicios.aafy@yucatan.gob.mx](mailto:servicios.aafy@yucatan.gob.mx), dentro de los dos meses siguientes al día en que ocurra la baja por la prestación o contratación de servicios de personal.

#### **Artículo transitorio**

##### **Único. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en Mérida, Yucatán, a 01 de septiembre de 2021.

**( RÚBRICA )**

**C. P. Juan Carlos Rosel Flores**  
**Director general de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán**

**PODER EJECUTIVO**



**CONSEJERIA JURIDICA**